

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.,

13 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0004400

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 4 de mayo de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **CLARA MORENO RAMIREZ**, para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

La demandada **CLARA MORENO RAMIREZ** se notificó del auto de mandamiento de pago, conforme lo regulado por el decreto 806 de, quien dentro del término legal no realizó el pago de la obligación ni propuso excepción alguna.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ORDENESE** el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar en el proceso.
4. **CONDENESE** en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 2.100.000.00

Notifíquese,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) La anterior providencia se notifica por estado No. <u>02</u> del ____ de ____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaría
--

14 ENE. 2022